



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nro. 076 -2019/GRJ/GGR

Huancayo, 09 ABR. 2019

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO: El Reporte N° 034-2019-GRJ/ORAF de fecha 08 de abril del 2019 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación, preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; correspondiente al procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO -JUNIN - II ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el numeral 8.1 del Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.";

Que, por su parte el Artículo 44° del Reglamento, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3243482
EYP N°	2135612

designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notifi cada por la Entidad a cada uno de los miembros. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-JUNIN/GR, de 11 de enero de 2019, el Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad, ha delegado la facultad al Gerente General Regional de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección mediante Licitación Pública, Concurso Público, Regimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales;

Que, mediante Reporte N° 034-2019-GRJ/ORAF de fecha 08 de abril del 2019 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación del procedimiento de selección, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO- AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA -JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN - II ETAPA".

Estando a lo informado, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la contratación, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL - JR. ROSARIO- AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA -JR. ROSARIO- AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN - II ETAPA", cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Jakelyn Flores Peña	Marcial Castro Callyahua
PRIMER MIEMBRO	Mercedes Espinoza Ventura	Jose Luis Garay Cerron
SEGUNDO MIEMBRO	David Moises Llanco Flores	Homero Franco Laureano Agüero

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junin y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 ABR 2019

Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL